



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ CR IV - LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** con RUC N°20131372184, con domicilio legal en Av. Federico Gallese N°370, del Distrito de San Miguel - Lima, debidamente representada por el señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con DNI N°10797804, que en lo sucesivo se denomina: **LA MUNICIPALIDAD**; de otra parte; **CONSEJO REGIONAL IV LIMA METROPOLITANA - COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ** con RUC N°20196313037, debidamente representado por su Decana Lic. **JESSICA LISBETH HUAMAN VILCA** identificada con DNI N°45359420 con domicilio legal en Jr. Santa Susana N°444, Urb. Pando Tercera etapa, Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima, que en lo sucesivo se denomina: **EL COLEGIO**. Cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

**EL COLEGIO** es la institución autónoma con persona jurídica de derecho público, interno y representativo de los profesionales de Nutrición, creado mediante el Decreto Ley N°24641, Registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la ORLC, la cual están conformado por profesionales de nutrición, registrados y colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero. Tiene como fin: normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, para lo cual debe promover la actualización y especialización de sus colegiados, pudiendo celebrar para tal fin, convenios con instituciones nacionales y extranjeras, que le permitan alcanzar estos objetivos contribuyendo a la superación de los nutricionistas del Perú.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a beneficiar a la población de bajos recursos que domicilan en el distrito de San Miguel. Asimismo, salvaguardar el ejercicio profesional del Nutricionista en dicho distrito, bajo la observancia de las leyes, reglamentos y normas vigentes. Asimismo, promover la unidad, previsión, protección social, desarrollo científico y cultural de los colegiados habilitados en el distrito de San Miguel.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- Considerar como aliado estratégico a **EL COLEGIO**, para la formulación, ejecución y operación de las actividades contra el intrusismo profesional y desarrollo de actividades de prevención y promoción de la salud.
- Promover en el ámbito de sus competencias municipales la participación de Nutricionistas titulados, colegiados y habilitados para el aporte al desarrollo de programas y actividades de promoción y prevención de la salud, la promoción de una estrategia de Municipios y Comunidades Saludables (MCS), específicamente en la promoción de una alimentación saludable y adecuado estado nutricional de la población.
- Promover la formación y participación de voluntarios en promoción de la alimentación y nutrición en la comunidad, considerando a estudiantes, bachilleres o licenciados de la carrera de Nutrición de las diversas Universidades, bajo la supervisión por **EL COLEGIO**.
- Programar y coordinar fechas de intervención conjunta en la lucha contra el intrusismo profesional con la participación, en calidad de apoyo, de **EL COLEGIO**.
- Solicitar a **EL COLEGIO**, cuando sea necesario, informes que sirvan de sustento técnico en los procedimientos administrativos derivados de las intervenciones a los locales, consultorios, clínicas, gimnasios, entre otros; la revisión de documentación de funcionamiento, título profesional colegiado, habilitación, licencia de funcionamiento, entre otros respecto a las actividades de Nutrición exclusivas del profesional Nutricionista.
- Focalizar, Formular y desarrollar la intervención descentralizada de prevención y promoción de la alimentación saludable y adecuado estado nutricional en los ejes zonales del distrito, a través de campañas o actividades de promoción de una alimentación saludable y del estado nutricional de la población, entre otras.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

- Facilitar a **EL COLEGIO** espacios para la realización de campañas o actividades de promoción de una alimentación saludable y del estado nutricional de la población, previa coordinación y autorización de la Municipalidad.
- Brindar las facilidades para el desarrollo de investigaciones en Alimentación y Nutrición que favorezcan al desarrollo de Programas que beneficien el desarrollo social del distrito."

**EL COLEGIO**, se compromete a:

- Constituirse en aliado estratégico de **LA MUNICIPALIDAD** para la promoción y formulación de proyectos y programas de Cooperación Externa dirigidos a la mejora del Estado Nutricional y adecuada Alimentación de la población del distrito.
- Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** con la verificación de identidad de Nutricionistas titulados, colegiados y habilitados a fin de coadyuvar en el desarrollo de programas y actividades de promoción y prevención de la salud y la promoción de estrategias municipales respecto a la promoción de una alimentación saludable
- Supervisar a los estudiantes, bachilleres o licenciados de la carrera de Nutrición de las diversas Universidades que participen como voluntarios en la promoción de la alimentación y nutrición en la comunidad.
- Participar en la programación y coordinaciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD** en las Intervenciones conjuntas en el marco del programa de lucha contra el intrusismo profesional.
- Canalizar las denuncias sobre intrusismo, para la erradicación del ejercicio ilegal y malas prácticas de falsos profesionales en el campo de la Nutrición, que se desarrolle en el distrito."
- Remitir, cuando sea solicitado por **LA MUNICIPALIDAD** Informes técnicos que permitan ayudar como sustento los procedimientos que la municipalidad considere necesarios.
- Participar en las campañas o actividades de promoción de una alimentación saludable y del estado nutricional de la población promovidas por **LA MUNICIPALIDAD** a bajo costo o tarifas preferenciales que consten de un proceso de diagnóstico, acciones de prevención, promoción y un control de los pacientes, siendo a favor de gente más necesitada según las coordinaciones que se realicen entre las partes.
- Comunicar oportunamente la solicitud de espacios para la realización de campañas o actividades de promoción de alimentación saludable y del estado nutricional de la población
- Asistir a la Municipalidad del Distrito de San Miguel en los aspectos de trabajo, intervención, investigación u otros de manera coordinada que esta solicite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

#### **CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

**Por EL COLEGIO:** Decana del Consejo Regional de Lima Metropolitana y Secretaría de Imagen Institucional

**Por LA MUNICIPALIDAD:** Gerencia de Salud

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a sus representantes en la instancia que corresponda, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los imprevistos de los que deberán informar inmediatamente a sus representadas, para que adopten las acciones administrativas correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio marco tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por el mismo plazo y de forma automática, en común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 6.1. Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como caso fortuito o fuerza mayor.
- 6.2. Son causales de resolución del convenio:
  1. Por voluntad de cualquiera de las partes dando aviso por lo menos, con 180 días calendario, antes de la resolución y/o finalización, mediante Carta Notarial.
  2. Por incumplimiento parcial, total tardío o defectuoso de una o todas las cláusulas del presente convenio.
  3. Que una de las partes no respete o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este convenio.
- 6.3. La decisión de una de las partes de dar por finalizado el presente convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un **plazo no menor de ciento ochenta (180) días** a la fecha en el que el convenio se dará por finalizado. Las obligaciones y compromisos ya iniciados y que estuvieran pendientes son exigibles y deberán cumplirse en la forma pactada.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para dejar sin efecto, modificar, ampliar cualquiera de las estipulaciones del convenio suscrito, bastará la suscripción de una adenda en la que se establecerá los términos de la misma, esto es, los deberes y obligaciones que se dejan sin efecto y aquellos que mantienen su vigencia, así como cualquier otro aspecto que fuera pertinente a consideración de las partes, formando dicho documento para integrante del presente convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de 10 días calendario de producido el mismo, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Adicionalmente, las comunicaciones y notificaciones entre **LAS PARTES** podrán ser enviadas a los correos institucionales que se señalan a continuación:

EL COLEGIO: [decanato@cnplima.org](mailto:decanato@cnplima.org)

LA MUNICIPALIDAD: [gsalud@munisanmiguel.gob.pe](mailto:gsalud@munisanmiguel.gob.pe)

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

**LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de San Miguel - Lima a los 21 días del mes Agosto del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS  
Alcalde

Municipalidad Distrital de San Miguel



LIC. JESSICA LISBETH HUAMÁN VILCA  
Decana Regional

Consejo Regional Lima Metropolitana  
Colegio de Nutricionistas del Perú